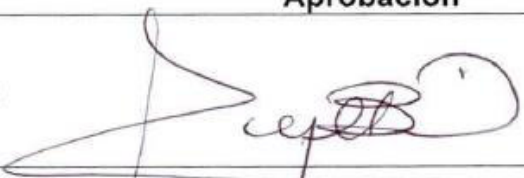
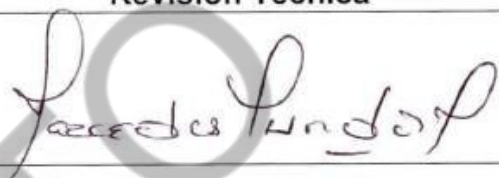


 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión: 15.0
		Página 1 de 13

Aprobación		Revisión Técnica	
Firma:			
Nombre:	María Anayme Barón Durán		Mercedes Yunda Monroy
Cargo:	Contralora Auxiliar		Directora Técnica
Dependencia:	Despacho Contralora Auxiliar		Dirección de Planeación
R.R. N° 026		Fecha 19 JUN. 2019	

1. OBJETIVO:

Estandarizar la identificación, cualificación y cuantificación de los beneficios de control fiscal obtenidos en la ejecución de los procesos misionales establecidos en la Contraloría de Bogotá D.C.

2. ALCANCE:

Inicia cuando se obtiene evidencia suficiente de los hechos generadores de beneficios de control fiscal y termina con la gestión de la publicación de beneficios de control fiscal en diversos medios de comunicación.

3. BASE LEGAL:

TIPO DE NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política	7/Jul/1991	Artículos 268 y 272
Ley 42	26/Ene/1993	Por la cual se organiza el sistema de control fiscal, financiero y los organismos que lo ejercen
Ley 1474	12/Jul/2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto Ley 1421	22/Jul/1993	Por el cual se dicta el Régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión: 15.0
		Página 2 de 13

TIPO DE NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Acuerdo 658	21/Dic/2016	Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 664	28/Mar/2017	Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 de 2016.
Documento de la Auditoría General de la República	Mayo de 2014	Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios de control fiscal.

4. DEFINICIONES¹:

- a) **ACCIÓN CORRECTIVA Y PREVENTIVA.** Actividad adelantada por el Sujeto de Control para corregir la observación efectuada por la Contraloría de Bogotá D.C. en alguna de sus actuaciones.
- b) **AHORRO.** Erogación dejada de hacer o pagar por parte del Sujeto de Control, al realizar una acción correctiva y/o preventiva, situación que puede generar un beneficio cuantificable.
- c) **BENEFICIO.** Es todo aquello que es bueno o resulta positivo para el Sujeto de Control que lo recibe, la cuestión enmarca una utilidad la cual trae consecuencias positivas que mejoran la situación en la que se planteó una desviación o situación a superar, por medio de alguna actuación efectuada por la Contraloría de Bogotá D.C.
- d) **BENEFICIO AMBIENTAL.** Mejora de las condiciones, que una acción puede generar en los recursos naturales y calidad del ambiente de Bogotá D.C., que surge como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría de Bogotá D.C.
- e) **BENEFICIO DE CONTROL FISCAL.** Impacto positivo en el Sujeto de Control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación que puede derivarse del proceso auditor, estudios, pronunciamientos, desarrollo de indagaciones preliminares, acciones del control fiscal participativo y la aplicación de la jurisdicción coactiva en la Contraloría. Se clasifican en cuantificables y en cualificables.

Existen ejemplos, como el de impedir cobros indebidos por parte de la administración, situación que contribuye a generar en el ciudadano confianza frente al control fiscal e igualmente confianza y legitimidad frente a las instituciones vigiladas.

¹ Algunas de estas definiciones fueron tomadas de la "metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios de control fiscal" de la Auditoría General de la República.

	PROCEDIMIENTO PARA LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión: 15.0
		Página 3 de 13

- f) **BENEFICIOS CUALIFICABLES.** Son acciones que contribuyen a mejorar la gestión pública, bien del vigilado o de la comunidad a la que sirven. En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente con todos sus soportes correspondientes el beneficio social, el mejoramiento o impacto obtenido en la gestión pública y la prestación del servicio, indicando además la forma en que efectivamente se produjeron y resultaron reales. Incluye acciones, que por su naturaleza, son de imprecisa o muy difícil medición.



Al describir los impactos de carácter social es conveniente valerse del uso de indicadores (población beneficiada, calidad y cobertura de los servicios públicos) o establecer líneas de base para demostrar el beneficio. A continuación algunos ejemplos que ilustran lo anteriormente dicho:

a. Pronunciamientos o actuaciones de control que traen como consecuencia la generación de una política pública inexistente o ajustes a las que están vigentes, en beneficio de determinada población objetivo.

b. Pronunciamientos o actuaciones del control fiscal que generen un mejoramiento en el apoyo técnico al control político.

c. Ajustes a los planes, programas o proyectos y/o presupuestos (liberación de saldos, etc.) del Sujeto vigilado en beneficio de determinada población objetivo.

d. Supresión de cobros ilegales a los contribuyentes.

e. Ajustes y reclasificaciones contables que no representen incremento del patrimonio.

f. Pronunciamientos frente a alianzas estratégicas.

g. Programas de capacitación o actualización que mejoren la gestión pública.

h. Mejoramiento en procesos de planeación, medición y control de actividades.

i. En general mejora en procedimientos gerenciales y administrativos.

En aquellos casos en los que no sea posible la cuantificación de los beneficios, por lo menos deberán explicarse las evidencias reales de los mismos y el número aproximado de población beneficiada.

- g) **BENEFICIOS CUANTIFICABLES.** Recuperaciones y ahorros de recursos medibles y plenamente soportados. En cada caso, deberá describirse y demostrarse como se

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión: 15.0
		Página 4 de 13

produjeron efectivamente en el Sujeto auditado, es decir, si resultaron ser reales y cuantificables y simultáneamente contar con sus correspondientes soportes.



Las compensaciones y mitigaciones son beneficios cuantificables si y sólo sí, puede establecerse un impacto económico de las mismas demostrable, medible y debidamente soportado.

En cuanto a los riesgos patrimoniales debe quedar demostrada claramente la inminencia de la materialización del riesgo y el beneficio se calcula como el costo de reponer el activo, si no se previene debidamente. Si el riesgo no es de inminente materialización, la acción para corregirlo se considerará como una actuación para mejorar la gestión administrativa y por lo tanto no es un beneficio cuantificable (eventualmente puede ser un beneficio cualificable).

Los hallazgos, observaciones o pronunciamientos que determinen como consecuencia alianzas estratégicas, serán cuantificables si éstas aumentan el valor de las empresas.

En general serán beneficios cuantificables sólo aquellos que tienen impacto económico demostrable y medible. Los beneficios que tienen un impacto económico negativo o desfavorable en el vigilado, pero que en igual magnitud favorecen a otras instituciones o comunidades, no se consideran cuantificables.

- h) **COMPENSACIÓN.** Acción correctiva adelantada por un Sujeto de Control o un particular ante un hallazgo o pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado el resarcimiento por el daño causado al patrimonio ambiental. Consiste en igualar en opuesto sentido el efecto negativo causado.
- i) **CONTROL FISCAL.** Actividad de contribuir al mejoramiento de la gestión fiscal que se vigila y el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a quienes va dirigida la gestión de la administración y el control a la misma.
- j) **CRITERIO PARA ESTABLECER BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.** Para calificar y certificar la existencia de beneficios derivados de las actuaciones del control fiscal se deben tener en cuenta uno o varios de los siguientes criterios orientadores:

Que se trate de acciones derivadas por actuaciones del control fiscal² (proceso auditor, estudios, pronunciamientos, desarrollo de indagaciones preliminares, acciones del control fiscal participativo y la aplicación de la jurisdicción coactiva), debidamente evidenciadas y soportadas, de la siguiente manera:

1. Que correspondan a acciones correctivas y/o preventivas como producto de observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados por la Contraloría, implementadas y debidamente soportadas y/o cuantificadas por el sujeto de control.
2. En cada caso particular, deberá describirse y demostrarse plenamente la efectividad de las acciones correctivas o preventivas; la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido. O el ahorro, la recuperación, la compensación y/o mitigación efectivamente producida. O las mejoras sucedidas en la gestión pública y prestación del servicio del Sujeto. O los ajustes a las políticas, planes, programas o proyectos que beneficiaron a determinada población.

Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

- ✓ Que exista una relación directa entre la observación de la Contraloría y la acción de mejora realizada por el Sujeto de Control y el beneficio.
- ✓ Que correspondan al seguimiento de las acciones producto de las diferentes actuaciones efectuadas por la Contraloría de Bogotá D.C., implementadas y debidamente soportadas por el Sujeto de Control. para lo cual se definirá como beneficio el resultado de aquellas acciones correctivas o preventivas que efectivamente hayan superado en la práctica las causas que originaron el hallazgo, pronunciamiento u observación de este Órgano de Control.
- ✓ Que el Equipo Auditor y el Equipo Directivo aprueben la acción tomada por el Sujeto de Control.
- ✓ Que sea cuantificable, de no ser posible, procederá la cualificación donde se deberá explicar claramente y describir brevemente en qué consiste el beneficio que se puede dar y así demostrar su efecto e impacto social u organizacional positivo y la población beneficiada o como se contribuyó a mejorar la gestión pública.

k) **HALLAZGO DE AUDITORÍA.** hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la **condición** [situación detectada - Ser] con el **criterio** [deber ser - Norma]. Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus **causas** [o razones por las cuales se da la condición, es decir, el motivo por el que no se cumple con el criterio] y **efectos** [resultados adversos, reales o potenciales, que resultan de la condición encontrada].

² Nunca debe ser por acciones de mejora tomadas a iniciativa del Sujeto de Control. **Ejemplo:** La Entidad XX recupera un dinero que reconoce su aseguradora por pérdida del mismo, por tanto el equipo auditor no puede manifestar que determinó un beneficio, toda vez que fue el auditado quien a mutuo propio realizó la actividad sin que mediara ninguna actuación de la Contraloría.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión: 15.0
		Página 6 de 13

- l) **IMPACTO.** Cambio (positivo o negativo), generado - a partir de una línea de base - por una política, programa o proyecto, sobre la población a la cual va dirigida la acción
- m) **IMPACTO DE CONTROL SOCIAL.** Mejora que, gracias al ejercicio de control y como resultado de una intervención de la administración, experimenta una comunidad respecto a una situación problemática deficitaria precedente.
- n) **MITIGACIÓN.** Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado la mitigación o disminución de los efectos negativos del daño causado al patrimonio ambiental
- o) **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA.** hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la **condición** [situación detectada - Ser] con el **criterio** [deber ser - Norma]. Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus **causas** [o razones por las cuales se da la condición, es decir, el motivo por el que no se cumple con el criterio] y **efectos** [resultados adversos, reales o potenciales, que resultan de la condición encontrada], los cuales una vez validados en mesa de trabajo, con base en la respuesta o descargos presentados por el sujeto de vigilancia y control fiscal, se configuran como hallazgo.
- p) **RECUPERACIÓN.** Valor derivado de acciones correctivas realizadas por un Sujeto de Control en cuanto a la recuperación de activos (incremento) o eliminación de pasivos inexistentes (disminución), reincorporación bienes o derechos por devolución, reintegro, cancelación, supresión o reducción de obligaciones existentes. Lo anterior, se traduce en el aumento patrimonial sin erogación de fondos.

Contiene la recuperación de humedales, rondas, espacio público, usos de suelo, población beneficiada de todos los anteriores gracias a las diferentes actuaciones de la Contraloría de Bogotá.

Se incluye el cobro persuasivo y coactivo generado por el Proceso de Responsabilidad Fiscal, como es la identificación de derechos que las entidades no ejercen, tales como la acreditación de la propiedad de muebles o inmuebles, aplicación de multas, cobro de intereses moratorios, recuperación coactiva de cartera, entre otros. El beneficio de este tipo de hallazgos inicialmente puede equipararse al valor de los bienes incorporados o el dinero proveniente de los derechos ejercidos.

El tema de “recuperación se da especialmente para los beneficios cuantificables.

- q) **SOPORTES.** Documentos idóneos u otro tipo de pruebas que establezcan la relación de causalidad entre la actuación de la Contraloría y la acción emprendida por el Sujeto de Control.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión: 15.0
		Página 7 de 13

Algunos ejemplos pueden ser oficios de los sujetos de control, consignaciones, comprobantes de contabilidad, de egreso, de ingreso, contratos, registros fílmicos, fotográficos, entrevistas, encuestas, correspondencias, actas de visita de inspección física, peritajes técnicos, pruebas de laboratorios, fallos judiciales, sentencias, entre otros, señalando la fecha de conocimiento por parte de la Entidad auditada. Se debe señalar claramente la referencia de los papeles de trabajo que permitan su oportuna y fácil localización en un momento dado.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, ASESOR GERENTE y/o GERENTE DE LOCALIDAD	Obtiene evidencia (soportes) suficiente de los hechos generadores de beneficios de control fiscal del Sujeto de Control que se esté auditando y establece: ✓ El hecho o situación irregular. ✓ Clase de beneficio. ✓ El valor del ahorro o de la recuperación en caso de ser beneficio cuantificable. ✓ Descripción concisa del hecho en caso de ser beneficio cualificable. ✓ Acción correctiva adoptada por el Sujeto de Control.		
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, ASESOR GERENTE y/o GERENTE DE LOCALIDAD	Presenta en mesa de trabajo el hecho o situación irregular que posiblemente genera algún tipo de beneficio, junto con los soportes. Si es aprobado diligencia el respectivo formato de reporte de beneficios del control fiscal, dejando evidencia de este compromiso en el acta de mesa de trabajo y luego lo presenta en comité técnico, para aprobación definitiva.	Acta de mesa de trabajo para aprobar beneficio ³	
3	DIRECTOR TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN O DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA O DE REACCIÓN INMEDIATA SUBDIRECTOR GERENTE ASESOR (Comité Técnico)	Analiza y aprueba o desaprueba el posible beneficio. No aprueba: se deja la debida justificación en el acta de comité técnico o de reunión realizada y devuelve el respectivo formato firmado y no aprobado al equipo auditor, a través, de memorando para ser archivado en los papeles de trabajo. Aprueba: continúa con la actividad siguiente.	Acta de comité técnico ⁴ para aprobar beneficio	Observación Aquellas Dependencias que no manejen comité técnico, realizan reunión de aprobación, dejando acta como evidencia. Punto de Control El Comité Técnico se debe asegurar que la descripción sea <u>CLARA, PRECISA y CONCRETA</u> , para: El hecho o la situación irregular, que no sea igual a lo descrito en el informe como el hallazgo formulado

³ Utilizar formato establecido en el SIG

⁴ Utilizar formato establecido en el SIG

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión: 15.0
		Página 8 de 13

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				que dio origen al beneficio. • La acción correctiva , que no sea igual a lo comunicado por parte del Sujeto de Control como respuesta entregada.
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, ASESOR GERENTE y/o GERENTE DE LOCALIDAD	Entrega el beneficio de control fiscal: ✓ Formato vigente diligenciado del beneficio, ✓ Acta mesa de trabajo ✓ Acta comité técnico , ✓ Soportes, en caso de ser en CD diligenciar completamente el respectivo testigo, incluyendo el # de radicado con el cual se hará el traslado a la Dirección de Planeación. ✓	Anexo 1 Reporte de beneficios de control fiscal (PVCGF-09-01)	Observación No foliar, puesto que en la Dirección de Planeación se arma una sola carpeta con todos los beneficios que llegan de las diferentes Dependencias y se hace una sola foliación. Se debe tener en cuenta lo descrito en el procedimiento para la organización y transferencias documentales vigente, entre otros: ✓ El testigo es una plantilla que se utiliza para describir y remplazar unidades documentales especiales, dentro de las carpetas: - Medios ópticos (CD's, DVD), - Memorias USB o - Soportes de gran formato (mapas, planos). ✓ Perforar los documentos a tamaño oficio y alinearlos en la parte superior, el gancho legajador se introduce por el frente para facilitar su almacenamiento.
5	DIRECTOR TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN O DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA O DE REACCIÓN INMEDIATA	Envía a la Dirección de Planeación, el reporte de beneficios del control fiscal aprobados, en medio físico y a través de SIGESPRO, una vez sea detectado, siempre y cuando cuente con los respectivos soportes	Comunicación interna – Remisión de beneficios de control fiscal (PGD-07-02)	Punto de Control El Director Técnico al firmar el oficio remitido, constata que la remisión a Planeación es un beneficio de control fiscal, que cuenta con la totalidad de soportes requeridos y el formato vigente concretamente diligenciado.
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, ASESOR GERENTE y/o GERENTE DE LOCALIDAD ASIGNADO POR EL DIRECTOR	Registra en el formulario Anexo 5 del aplicativo de Trazabilidad, los datos de los beneficios de control fiscal, una vez sean aprobados en comité técnico sectorial y/o reunión y dentro de los términos establecidos.	Anexo N° 5 Trazabilidad Beneficios de control fiscal	Punto de control Los beneficios reportados en este anexo deben coincidir con lo reportado a la Dirección de Planeación. Será responsabilidad del nivel directivo de cada dependencia mantener actualizados, completos y en términos, estos registros que sirven de insumo para reportes oficiales a otros entes de control y otras instancias jerárquicas. Los datos deben ser registrados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acta del comité técnico donde se aprobó.
7	DIRECTOR TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN O DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA O	Verifica que la información reportada en el aplicativo sea consistente, veraz y refleje el resultado de la gestión realizada por la Dependencia. Si hay ajustes o	Comunicación interna para solicitar modificación de	Punto de Control: El sistema dejara registro de las modificaciones y ajustes realizados.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión: 15.0
		Página 9 de 13

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
	DE REACCIÓN INMEDIATA	inconsistencias debe solicitar la modificación de los datos dejando evidencia de los ajustes mediante memorando al Despacho del Contralor Auxiliar si se encuentra fuera de términos si no, ordena en la Dependencia a quien corresponda efectuar los ajustes correspondientes	datos (si aplica) (PGD-07-02)	
8	PROFESIONAL DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	Analiza técnicamente los beneficios reportados, en caso de ser necesario o pertinente, los devuelve con la debida justificación a la Dependencia respectiva, en caso contrario hace las aclaraciones del caso.	Comunicación Interna para devolver o aclarar beneficio (si aplica) (PGD-07-02)	Observación: La Dirección de Planeación organizará el expediente del boletín de beneficios, junto con los soportes, teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento vigente para la organización y transferencias documentales.
9	DIRECTOR TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN O DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA O DE REACCIÓN INMEDIATA	Recibe devolución o aclaración del beneficio y remite información a quien corresponde para actualizar inmediatamente el aplicativo de trazabilidad.		Punto de Control: Tiene en cuenta los factores de devolución o aclaración, para cuando aprueben beneficios posteriores en comité técnico.
10	DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Envía a la Dirección de Planeación en archivo Excel y a través de SIGESPRO, el reporte de beneficios del control fiscal obtenidos del cobro persuasivo y coactivo, como producto de los hallazgos fiscales.	Comunicación Interna Remisión de beneficios de control fiscal proceso responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva (PGD-07-02) Anexo 2 (PVCGF-09-02)	
11	DIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN	Solicita vía Outlook a la Dirección Administrativa y Financiera el valor del presupuesto ejecutado, a la fecha de emisión del boletín de beneficios de control fiscal, con el fin de calcular la tasa de retorno.	Solicitud de presupuesto ejecutado (E-Mail)	
12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	Consolida los beneficios de control fiscal recibidos, elabora el respectivo boletín y lo presenta vía Outlook al Director de Planeación para su aprobación y visto bueno.	Boletín de Beneficios de Control Fiscal	
13	DIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN	Aprueba y remite el boletín de beneficios vía Outlook a: *Dirección de Tecnologías de la Información y las comunicaciones y a *Oficina Asesora de Comunicaciones	Remisión de Boletín de Beneficios (E-Mail)	

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión:15.0
		Página 10 de 13

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
14	DIRECTOR TÉCNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Aplica procedimiento para la divulgación de la información institucional y asigna funcionario para publicación del boletín de beneficios de control fiscal en la página WEB de la entidad.		
15	JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	Gestiona publicación de beneficios del control fiscal en diversos medios de comunicación.		

6. ANEXOS

ANEXO Nº 1 - REPORTE DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL PROCESOS: i) VIGILANCIA Y CONTROL A LA GESTIÓN FISCAL, ii) ESTUDIOS DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	REPORTE DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL PROCESOS: i) VIGILANCIA Y CONTROL A LA GESTIÓN FISCAL, ii) ESTUDIOS DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA	Código formato: PVCGF-09-01 Versión:15.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión:15.0
		Página X de Y
Proceso que reporta:		
Dirección:		
Nombre Sujeto de Control:		
Actuación que originó el beneficio:	Señale el origen del hecho: Informe de Auditoría (IA), Plan de Mejoramiento (PM), Indagación Preliminar (IP), Pronunciamiento (P), Informe Obligatorio (IO), Informe Estructural (IE), y Hallazgo (H), otros (cuál).	
Clase de beneficio:	Cuantificable, cualificable, ambiental, impactos del control social, otros (cuál)	
Descripción del hecho:	Realice una breve, clara y concisa explicación de la situación detectada que dio origen al beneficio. En caso de ser un hallazgo que dio origen al beneficio, no lo trasciba. El texto debe ser claro, preciso y concreto.	
Acción correctiva o preventiva:	Relate concretamente la solución dada por el Sujeto de Control a la observación de la Contraloría de Bogotá, D.C.	
Valor:	Determine el valor en caso de existir (en números y letras). De lo contrario N/A	
Recuperación o ahorro:	En caso de existir, indique si el beneficio cuantificable es por ahorro o recuperación.	
Soportes:	Relacione en orden cronológico las evidencias acreditadas, con las cuales se puede verificar la acción adelantada por el Sujeto auditado. Ejemplo: oficios, consignaciones, comprobantes de contabilidad, de egreso, de ingreso, contratos, memorandos, resoluciones, convenios, planes de mejoramiento, reclamaciones, demandas, actas de liquidación, órdenes de pago, comprobantes, entre otros. Mejor si se anexan en CD con el respectivo testigo.	
Mesa de trabajo:	Señale número y fecha de la mesa de trabajo en que el equipo presenta y aprueba el beneficio, con la anuencia del Subdirector, Gerente y/o jefe inmediato, para que posteriormente ellos lo presenten ante el Director en Comité Técnico. Para el caso de dependencias que no utilizan el mecanismo de mesas de trabajo, se levanta acta donde se realiza el estudio preliminar en conjunto con el Director Técnico.	
Acta:	Indique el número de acta y la fecha del Comité Técnico en el cual se aprueba o no el beneficio y los soportes que lo sustentan. Corresponde su diligenciamiento al Director Técnico o Director de Reacción Inmediata, según sea el caso. Aquellas Dependencias que no manejen Comité Técnico, realizan reunión de aprobación, dejando acta como evidencia. (#, fecha, integrantes)	

DIRECTOR: (Nombre y Cargo)

FIRMA

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión:15.0
		Página 11 de 13

ANEXO N° 2 - REPORTE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	REPORTE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	Código formato: PVCGF-09-02 Versión:15.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión:15.0
		Página X de Y

Resultados Globales

ENTIDAD DISTRITAL	BENEFICIOS			
	COBRO PERSUASIVO*		COBRO COACTIVO**	
	CLASE	CUANTÍA	CLASE	CUANTÍA
TOTAL				

* Señale con **1** si se trata de archivo por pago o reposición dentro del proceso de Responsabilidad fiscal Ley 610/00. Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva - Subdirección Proceso de Responsabilidad Fiscal y con **2** si se trata de archivo por pago o reparación dentro del proceso de Responsabilidad fiscal Ley 42/93. Subdirección de Jurisdicción Coactiva.

** Señale con **1** si se trata de multas y con **2** si se trata de Fallos con Responsabilidad Fiscal.

*** Indique la cuantía de los Fallos con Responsabilidad Fiscal en firme y ejecutoriados que pasan a Jurisdicción Coactiva.

OBSERVACIONES:

RESPONSABLE

Nombre del Director: _____ Cargo: _____

Firma: _____

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión: 15.0
		Página 12 de 13

7. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	R.R. N°	Descripción de la modificación
1.0	R.R. 020 14-Marzo/2003	Ver procedimiento, link normatividad
2.0	R.R. 030 2-Mayo/2003	Ver procedimiento, link normatividad
3.0	R.R. 048 30-Septie/2003	Ver procedimiento, link normatividad
4.0	R.R. 051 30-Diciemb/2004	Ver procedimiento, link normatividad
5.0	R.R. 045 30-Noviem/2005	Ver procedimiento, link normatividad
6.0	R.R. 018 14-Agosto/2006	Ver procedimiento, link normatividad
7.0	R.R. 026 28-Diciem/2007	Ver procedimiento, link normatividad
8.0	R.R. 029 3-Noviem/2009	Ver procedimiento, link normatividad
9.0	R.R. 007 31-Marzo/2011	Ver procedimiento, link normatividad
10.0	R.R. 030 28-Diciem/2012	Ver procedimiento, link normatividad
11.0	R.R. 055 18-Diciemb/2013	Ver procedimiento, link normatividad
12.0	R.R. 009 13-Marzo/2015	Ver procedimiento, link normatividad
13.0	R.R. 037 15-Jul-2015	✓ Se ajusta a la estructura determinada en el procedimiento para para mantener la información documentada del Sistema Integrado de Gestión - SIG. ✓ Se modifica el nombre del procedimiento. ✓ Se elimina la actividad N°1 de la versión 13.0 ✓ Se incluye en la base legal los Acuerdos 658 de 2016 y el 664 de 2017. ✓ Se hace énfasis en que los beneficios del control fiscal los “aprueba o desaprueba” el nivel directivo de la Dependencia donde se originan, por lo tanto se modifica la actividad relacionada con la aprobación de los beneficios por parte de la Dirección de Planeación. ✓ Se adiciona la actividad N° 4 para la aprobación y reporte de los beneficios. ✓ Se cambia el código de este documento, así como el de los anexos que lo conforman. ✓ Se cambia la clasificación de los beneficios, en esta versión corresponde a cuantificables y cualificables. ✓ Se modifican los formatos de reporte de beneficios del control fiscal.
14.0	R.R. N° 001 17-ene-2018	✓ Se ajustó la base legal. ✓ Se hace énfasis en que los beneficios del control fiscal los “aprueba o desaprueba” el nivel directivo de la Dependencia quienes se deben asegurar que los soportes y formatos establecidos son los previstos en el procedimiento. ✓ Se cambia la versión de este documento, así como el de los anexos que lo conforman. ✓ Se agrupan los formatos existentes en uno sólo, para el caso del reporte de beneficios de control fiscal por parte de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización, Reacción Inmediata y Estudios de Economía y Política Pública. ✓ Se ajusta la redacción de algunos puntos de control y observaciones, en las actividades N° 1. ✓ Se incluyen nuevas actividades descritas en los números 5, 6, 8, 9, 10, 13 y 14. ✓ Se ajusta el orden de las “definiciones” alfabéticamente. ✓ Se elimina el registro de papeles de trabajo de la actividad N°1 ✓ Se ajusta redacción de la actividad N° 2 y se incluye como registro el acta de mesa de trabajo. ✓ Se modifican registros de la actividad N°3 ✓ Se adiciona la actividad N° 4 para la entrega del reporte de los

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-02-05 Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-09 Versión:15.0
		Página 13 de 13

VERSIÓN	R.R. N°	Descripción de la modificación
		beneficios, por parte de quien lo formuló. ✓ Se ajusta en redacción la actividad N° 5 y sus registros. ✓ Se adicionan actividades 6, 7, 9, 10 y 11 con sus correspondientes registros. ✓ Se ajusta en redacción las actividades N° 12 y 13 y sus registros. ✓ Se modifican los registros del procedimiento, de acuerdo con el trabajo efectuado a la caracterización documental y al proyecto de las tablas de retención documental del PVCGF. ✓ Se modifica anexo de reporte de beneficios Proceso de Responsabilidad Fiscal.
15.0	R.R. N° 026 17-Jun-2019	